GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA
Nº 1158 -2026-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 28 OCT 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 539-2026-GRJ-GRI de fecha 20 de octubre de 2026; el Informe Técnico N° 627-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha 13 de octubre de 2026; el Memorando N° 6179-2026-GRJ-GRI de fecha 05 de octubre de 2026, el Informe técnico N° 600-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha 29 de setiembre de 2026; el Memorando N° 1059-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT de fecha 01 de setiembre de 2026; el Reporte N° 1240-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha 28 de agosto de 2026; el Informe Técnico N° 542-2026/GRJ/GRISGO; el Reporte N° 0264-2026-GRJ/ORAF/OASA/CA de fecha 17 de julio de 2026 y demás documentos que pasan a formar parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenido.

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 698-2026-GR-JUNIN/ORAF, de fecha 07 de julio de 2026, se resuelve: ARTICULO PRIMERO – RECONOCER la deuda y autorizar el pago, a favor del proveedor COMPAÑÍA EDICOS 57 S.A.C. con RUC N° 20608849239, por la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE DEPORTE Y RECREACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE GIMNASION Y INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) CUERTEL 9 DE DICIEMBRE DE LA 31ª BRIGADA DE INFANTERIA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", CUI N° 2610647;

Que, mediante Reporte N° 0264-2026-GRJ/ORAF/OASA/CA de fecha 17 de julio de 2026, suscrito por la Coordinación de Almacén, realiza observación de la orden de compra N° 01293-2024, advirtiendo que, en la Resolución Directoral Administrativa N° 698-2026-GR-JUNIN/ORAF, de fecha 07 de julio de 2026, se consigno la especifica de

ORAF
DOC. Nº 11200698
EXP. Nº 1998106

gasto 2.6.2.3.2.5, lo cual, NO CORRESPONDE, y debería ser 2.6.3.2.7.1 y 2.6.3.2.7.2, como se describe en la orden de compra;

Que, mediante Informe Técnico N° 600-2026/GRJ/GRI/SGO, de fecha de recepción 30 de setiembre de 2026, el Subgerente de Obras, advierte un error materia en la clasificación presupuestaria.

Que, con Memorando N° 6179-2026-GRJ de fecha 06 de octubre de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Obras, a fin que de manera motivada y en concordancia con la normativa vigente encause y aclare solicitud promovida para el correcto trámite administrativo;

Que, mediante Informe Técnico N° 627-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha 14 de octubre de 2026, la Sub Gerencia de Obras, solicita la rectificación por error material de la Resolución Directoral Administrativa N° 698-2026-GR-JUNIN/ORAF, de fecha 07 de julio de 2026, siendo que se cometió el error material en la parte resolutiva, artículo primero con respecto al nombre de la IOARR y con respecto a la especifica de gasto, conforme se detalla:

PARTE RESOLUTIVA:
DICE:
"(...)
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, la deuda y autorizar el pago, a favor del proveedor **COMPAÑÍA EDICOS 57 S.A.C.** con RUC N° 20608849239, por la **Adquisición de equipos de deporte y recreación para la implementación** de la **IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE GIMNASION Y INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) CUERTEL 9 DE DICIEMBRE DE LA 31ª BRIGADA DE INFANTERIA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2610647**, de conformidad a la ORDEN DE COMPRA N° 1293, SIAF N° 9830, correspondiente al único entregable por el monto de S/. 58,285.00 soles (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y cinco con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

META	: 672
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: R.D. FONCOR
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.6. 2.3. 2.5
MONTO	: S/ 58,285.00 Soles

C.P. NOTA N° 1624
(...)"

DEBE DECIR:
"(...)
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, la deuda y autorizar el pago, a favor del proveedor **COMPAÑÍA EDICOS 57 S.A.C.** con RUC N° 20608849239, por la **Adquisición de equipos de deporte y recreación para la implementación** de la **IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO Y INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) CUARTEL 9 DE DICIEMBRE DE LA 31A BRIGADA DE INFANTERIA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2610647**, de conformidad a la ORDEN DE COMPRA N° 1293, SIAF N° 9830, correspondiente al único entregable por el monto de S/. 58,285.00 soles (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y cinco con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

META : 672
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : R.D. FONCOR
ESPECIFICA DE GASTO : 2.6.3.2.7.1 y/o 2.6.3.2.7.2
MONTO : S/ 58,285.00 Soles
C.P. NOTA N° 1624
(...)"

Que, a través del Informe Técnico N° 539-2026-GRJ/GRI de fecha 20 de octubre de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, señala que se puede evidenciar los errores detallados en los párrafos anteriores respecto de la parte resolutiva de la Resolución Directoral Administrativa N° 698-2026-GR-JUNIN/ORAF, de fecha 07 de julio de 2026, se configuran como errores materiales de conformidad a lo establecido en el numeral 201.1 del artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-JUS, por lo que solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2026-JUS, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de trascripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Al respecto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia con Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señalo con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: "(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.

Que, habiéndose verificado el error material en el artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución Directoral Administrativa N° 698-2026-GR-JUNIN/ORAF, de fecha 07 de julio de 2026 con respecto al nombre de la IOARR y la especifica de gasto, siendo lo correcto **IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO Y INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) CUARTEL 9 DE DICIEMBRE DE LA 31ª BRIGADA DE INFANTERIA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" y la especifica de gasto 2.6.3.2.7.1 y/o 2.6.3.2.7.2** configurándose el error material, pasible de rectificación conforme a lo establecido en el numeral 201.1 del Artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, como resultado del análisis realizado respecto a la rectificación de oficio de la Resolución Directoral Administrativa N° 698-2026-GR-JUNIN/ORAF, de fecha 07 de julio de 2026, esta Gerencia considera procedente efectuar la rectificación de dicha resolución, a efecto de que se corrija en ella el error detallado por la Sub Gerencia de Obras, en el Informe Técnico N° 627-2026-GRJ/GRI/SGO respecto al error de digitación, resaltándose que no se altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión, en vista de que se ha incurrido en meros "errores mecanográficos" y "errores de transcripción", el cual engloba a los errores materiales y aritméticos que se encuentra estipulado en el Artículo 201° del D.S N° 006-2006-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, y de acuerdo con las Funciones Específicas del Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el error material de la Resolución Directoral Administrativa N° 698-2026-GR-JUNIN/ORAF, de fecha 07 de julio de 2026, mediante el cual se resuelve: ARTICULO PRIMERO – RECONOCER la deuda y autorizar el pago, a favor del proveedor COMPAÑÍA EDICOS 57 S.A.C. con RUC N° 20608849239, por la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE DEPORTE Y RECREACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO Y INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) CUARTEL 9 DE DICIEMBRE DE LA 31A BRIGADA DE INFANTERIA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", CUI N° 2610647; de acuerdo al detalle siguiente:

PARTE RESOLUTIVA:
DICE:
"(...)
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, la deuda y autorizar el pago, a favor del proveedor **COMPAÑÍA EDICOS 57 S.A.C.** con RUC N° 20608849239, por la **Adquisición de equipos de deporte y recreación para la implementación** de la **IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE GIMNASION Y INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) CUERTEL 9 DE DICIEMBRE DE LA 31ª BRIGADA DE INFANTERIA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", CUI N° 2610647**, de conformidad a la ORDEN DE COMPRA N° 1293, SIAF N° 9830, correspondiente al único entregable por el monto de S/. 58,285.00 soles (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y cinco con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

META	: 672
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: R.D. FONCOR
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.6.2.3.2.5
MONTO	: S/ 58,285.00 Soles

C.P. NOTA N° 1624
(...)"

DEBE DECIR:

"(...)

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, la deuda y autorizar el pago, a favor del proveedor **COMPAÑÍA EDICOS 57 S.A.C.** con RUC N° 20608849239, por la **Adquisición de equipos de deporte y recreación para la implementación** de la **IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO Y INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) CUARTEL 9 DE DICIEMBRE DE LA 31A BRIGADA DE INFANTERIA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", CUI N° 2610647**, de conformidad a la ORDEN DE COMPRA N° 1293, SIAF N° 9830, correspondiente al único entregable por el monto de S/. 58,285.00 soles (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y cinco con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

META	: 672
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: R.D. FONCOR
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.6.3.2.7.1 y/o 2.6.3.2.7.2
MONTO	: S/ 58,285.00 Soles

C.P. NOTA N° 1624

(...)"

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que se mantiene vigente todos los demás extremos de la Resolución Directoral Administrativa N° 698-2026-GR-JUNIN/ORAF, de fecha 07 de julio de 2026.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Obras, y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 28 OCT. 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)